

EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS; Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las once horas con treinta y nueve minutos del día veintiséis de enero del año dos mil veintiuno.

I. Por recibido correo electrónico, de fecha veinticinco de enero de dos mil veintiuno, por medio del cual adjunta acta de destrucción voluntaria de los productos con presunción de anomalías, en el interior del establecimiento denominado Farmacia Amigos de Israel, encontrados en inspección de fecha catorce de febrero de dos mil diecinueve.

II. Vista la anterior comunicación y habiéndose verificado la efectiva destrucción voluntaria los productos objeto del presente procedimiento, por medio de acta de destrucción de fecha veinticinco de enero de dos mil veintiuno, resulta procedente ordenar el archivo del expediente.

III. En razón de lo antes expuesto y de acuerdo a lo establecido en los artículos 1, 11, 12 y 86 de la Constitución de la República 1, 2, 3, 6, 70, 71, y 85 de la Ley de Medicamentos, esta Unidad **RESUELVE:**

a) Se tienen por cumplidas las acciones regulatorias solicitadas en el auto proveído el día diecinueve de noviembre de dos mil veinte.

b) Archívese el presente expediente.

c) Notifíquese. -

""""""""""
"""""" ILEGIBLE"""" PRONUNCIADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS QUE LO
SUSCRIBE""""
"""""""""" RUBRICADAS""""